



Gobierno
de La Rioja

GOBIERNO DE LA RIOJA

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA FUNDACIÓN VIVANCO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS, DE NATURALEZA CORRIENTE, CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.

En la ciudad de Logroño, a 27 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ignacio Cacho Vicente, Consejero de Educación y Cultura, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1, b) de la Ley 9/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja de 9 de noviembre de 2019, por el que se delega en los consejeros la competencia para la aprobación de convenios y protocolos.

De otra parte, D. Santiago Vivanco Sáenz, Presidente de la Fundación Vivanco, autorizado para este acto mediante certificado de 28 de diciembre de 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, según el artículo 8.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 3 de junio, de la Consejería de Educación y Cultura la que ostenta dicha competencia.

Que la Fundación Vivanco nace en el año 2000 como una organización sin ánimo de lucro que administra su patrimonio e impulsa proyectos y programas de investigación sobre prácticas de viticultura y enología, así como a difundir el riquísimo legado histórico y cultural que el vino ha ido generando a lo largo de tantos siglos.

Que el Museo Vivanco es un formidable ejemplo de lo que el vino representa en nuestra sociedad. Por ello durante este año se van a llevar a cabo tres actividades culturales programadas por la Fundación.

Que para contribuir a mantener estas actividades la Fundación Vivanco ha solicitado a la Rioja la posibilidad de bonificar de la cultura, las actividades de interés social contribuyendo a su financiación, de manera que las actividades que la Fundación Vivanco tiene previsto realizar durante el ejercicio 2019 obtengan un

resultado beneficioso para el interés general de La Rioja.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la Fundación Vivanco para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de actividades culturales.

Las tres actividades culturales que la Fundación ha programado durante todo el año 2014, son las siguientes:

- Exposiciones temporales Vivanco Guita: Pinturas y grabados de Alberto Corazón, que dará comienzo en el mes de octubre.

La obra del autor consiste en pintar cinco bodegones de los grandes maestros del siglo XX, donde no trata de reproducir contenidos sino partir de su propia vivencia.

- XI Premio Internacional de grabado y vino Pedro Vivanco, que se celebrará durante los meses de mayo y junio.

- Aula Pedro Vivanco - Universidad de La Rioja. A lo largo de todo el año se llevarán a cabo distintas actuaciones estratégicas en el área de difusión y sensibilización, en el área de formación, y en el área de investigación.

Toda ella, de conformidad con el completo programa recogido en la Memoria Justificativa de la propia entidad, a la cual se remite y queda referido en su integridad este Convenio.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal que desarrolle las mencionadas actividades.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, al considerarse por parte de la Dirección General de Cultura que confluían tanto la existencia de un especial interés público, cultural, educativo y social, como la existencia suficiente de iniciativa en un procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Cultura, se compromete a entregar al

beneficiario la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 -€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.06.02.01.3311.482.02, destinados a la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la realización de actividades culturales, presupuestados en treinta mil euros (30.000,00 -€), según memoria presentada por la entidad.

La subvención de treinta mil euros (30.000,00 -€) supone el 95,697 % del presupuesto de gastos presentado por la entidad.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

La Fundación Vivendo, se compromete a realizar la actividad subvencionada, además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si la Fundación deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 3.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

El beneficiario está exonerado de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el apartado f) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo.

Asimismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en los artículos correspondientes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Cultura no podrá ser de la cuantía que, simultáneamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, o de otros ingresos, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación y Cultura modificará la cuantía de la subvención procediendo al reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago.

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en los artículos correspondientes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 4/2006, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (modificado por artículo 13-doce de Ley 2/2016, de 30 de enero).
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 27 de diciembre de 2019.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con izurmes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 15 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2019, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento firmado por duplicado,

Luis Ignacio Gacho Vicente
Comisario de Educación y Cultura

Santiago Vivanco Sáenz
Presidente de la Fundación Vivanco



FUNDACIÓN VIVANCO
DE LA CULTURA DEL SIGLO XXI
Borja - La Rioja - 50700

